



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

07 AGO. 21

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00169 - 00

Se tienen por incorporados a los autos los escritos que anteceden, los mismos se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Como quiera que se encuentra trabada la litis, a fin de continuar con el trámite del asunto, se convoca a las partes del proceso y a sus apoderados para el día 20 del mes de SEPTIEMBRE del 2022, a la hora de las 9:30 A.M en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 103 del C.G.P., y Ley 2213 del 2022, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- **DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda y contestación de las excepciones (fls. 183).

2.- **INTERROGATORIO:** Al demandado CARLOS ARTURO CAITA ZAMBRANO, se practicará en la audiencia respectiva.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

1.- **DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas con la contestación de la demanda y escritos de excepciones (fls. 258 - 259, 321-333, 334-346).

2.- INTERROGATORIO: A los demandantes, se practicará en la audiencia respectiva.

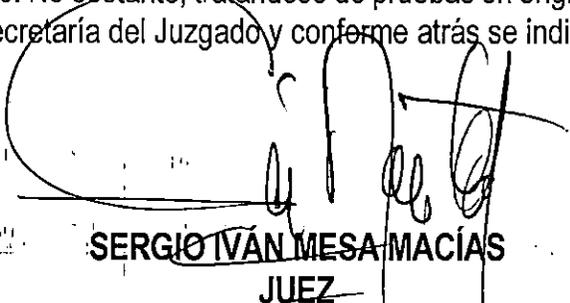
A FAVOR DE LOS DEMANDADOS REPRESENTADOR POR CURADOR AD- LITEM.

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas en la demanda (fls. 399-402).

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 099 de
hoy 09 AGO 2022 a la hora de las 8:00 am
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO